

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 29 DE FEBRERO DEL 2020. NUM. 35,188

Sección A

Secretaría de Salud

ACUERDO No. 020-2020

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de enero del 2020

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo 242-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 149 de la Constitución de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 177 del Código de Salud en sus incisos b, ch y f, establece que las directrices

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SALUD
Acuerdo No. 020-2020

A. 1-20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

para la vigilancia y control epidemiológico le corresponde a la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 186 del Código de Salud, estipula "Las personas o entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos deberán analizar la vulnerabilidad a la cual están sometidas las instalaciones o equipos bajo su dependencia, ante los diferentes tipos de desastres que se puedan presentar en ellos o en sus zonas de influencia".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, será la encargada de declarar las emergencias epidemiológicas y las medias de control y prevención del sector salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 65 de fecha 29 de mayo de 1991, contenido del Código de Salud. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordinará y dirigirá a las

otras instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para hacer un efectivo control epidemiológico.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, define los lineamientos a ser implementados para la prevención y protección contra la propagación internacional enfermedades, así como controlar y dar respuesta a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud como ente rector es el que ejerce las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP) en el SNS, las cuales son condiciones que permiten un mejor desempeño de la gestión en salud pública con el fin de mejorar la salud de la población en general, siendo la FESP número dos; la Vigilancia de salud pública, investigación y control de riesgos epidemiológicos y daños en salud pública y la FESP número once; Reducción del impacto de emergencias y desastres en salud, las que se relacionan estrechamente con el tema Plan de Prevención y Respuesta ante Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud es el ente rector del Sistema Nacional de Salud y responsable de la respuesta oportuna y eficiente ante alertas epidemiológicas, epidemias y otras emergencias sanitarias en Honduras, deberá disponer de los recursos necesarios en términos de asignación, manejo y disponibilidad inmediata.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los artículos 149 de la Constitución de la República; 186 del Código de Salud, 29, 36 No.6 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 67, 68 y 69 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Que el Artículo 45 de la Ley del Sistema Nacional

de Gestión de Riesgos (SINAGER) establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de salud, será la encargada de declarar las emergencias epidemiológicas y las medidas de control y prevención del sector salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 65 de fecha 29 de mayo de 1991, contentivo del Código de Salud. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordinará y dirigirá a las otras instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para hacer un efectivo control epidemiológico.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PLAN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE ALERTAS EPIDEMIOLÓGICAS, EPIDEMIAS Y OTRAS EMERGENCIAS SANITARIAS EN HONDURAS QUE LITERALMENTE DICE:

Contenido

I. <u>Resumen Ejecutivo</u>	3
II. <u>Justificación</u>	3
III. <u>Marco Legal y Normativo</u>	4
IV. <u>Alcance</u>	5
V. <u>Objetivos</u>	5

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

VI. <u>Situación de Salud</u>	6
VII. <u>Vulnerabilidad en Honduras ante Epidemias y otras Emergencias Sanitarias</u>	6
VIII. <u>Amenazas de origen no Epidemiológico</u>	12
IX. <u>Plan de Acción para el fortalecimiento de la capacidad de Prevención y Respuesta ante Alertas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias</u>	12
X. <u>Mecanismo para la Declaratoria de Emergencia ante Epidemias y otros Eventos de Importancia Epidemiológica</u>	17
XI. <u>ANEXOS</u>	18

I. Resumen Ejecutivo

La Secretaría de Salud a través de la Unidad de Vigilancia de la Salud, tiene a bien presentar el Plan de Prevención y Respuesta ante Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras.

El propósito de este plan es fortalecer las capacidades del Sistema Nacional de Salud y la función rectora de la Secretaría de Salud, para prevenir y dar respuesta ante epidemias y otras emergencias de origen sanitario que ponen en riesgo a la salud de la población en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, Código de Salud, la Ley de SINAGER y debidamente alineado con el Plan Estratégico Institucional 2018-2022.

Este plan está orientado al manejo de emergencias de tipo epidemiológico y otras de origen sanitario, pero también incluye la preparación y respuesta de los servicios de salud ante efectos dañinos a la salud de la población ocasionadas por amenazas de otra naturaleza tales como: geológicas, hidrometeorológicas, emergencias radiológicas, emergencias químicas, emergencias ambientales, entre otros.

La potestad rectora de la Secretaría de Salud y los mecanismos de coordinación para hacer frente a las emergencias y

amenazas sanitarias está definida en la Ley de SINAGER en su artículo 45

II. Justificación

El concepto de seguridad sanitaria se funda en la necesidad de garantizar una rápida detección y respuesta para la contención y prevención de las amenazas de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes así como otras amenazas de origen sanitario, dado que los progresivos avances logrados por nuestros países, en materia de salud y desarrollo, se encuentran en un frágil equilibrio y pueden ser afectados o revertidos por las grandes repercusiones sociales y económicas impuestas por la ocurrencia de epidemias que se traduce en pérdidas directas en términos de vidas humanas, la presión sobre los servicios de salud, la disminución de ingresos y pérdidas económicas indirectas por restricciones comerciales. Una de las actividades fundamentales de los sistemas nacionales de salud consiste en establecer los mecanismos adecuados para aglutinar sus recursos humanos y técnicos que sean necesarios con el fin de identificar, confirmar y responder en forma oportuna y rápida a brotes, epidemias o cualquier evento que constituya una amenaza para la salud pública local, regional, nacional e internacional, independientemente de su naturaleza, incluyendo las derivadas de acciones intencionales. En este escenario epidemiológico intensamente dinámico, se requiere un permanente fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica con el fin de detectar oportunamente, investigar y monitorear los patógenos emergentes, eventos con potencial epidémico y los factores que influyen en su aparición, así como garantizar las acciones más eficaces y eficientes que permitan su control y prevención. De la misma manera es necesario garantizar una respuesta inmediata y contundente ante los riesgos a la salud relacionados a la ocurrencia de amenazas de índole no sanitarias como los desastres naturales, derrames químicos, contaminación radioactiva, entre otros.

El presente documento “Plan de Prevención y Respuesta ante Alertas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras” constituye una importante herramienta de gestión

para el fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Sistema Nacional de Salud y de la Secretaría de Salud como su instancia rectora para la preservación de la seguridad sanitaria en el país.

III. Marco Legal y Normativo

El marco legal y normativo en el que se fundamenta este plan se resume en los siguientes aspectos:

- La Constitución de la República establece en su artículo 149 que la Secretaría de Salud en representación del Poder Ejecutivo ejercerá la función de rectoría del Sistema Nacional de Salud y será responsable de velar por la salud de la población y coordinar con los organismos centralizados y descentralizados del sistema, todas las actividades públicas en salud.

La Secretaría de Salud en el ejercicio de la función de rectoría desarrolla la dimensión de Vigilancia de la Salud, por medio de la cual conduce y realiza la vigilancia y respuesta ante emergencias de salud pública.

- El Reglamento Sanitario Internacional (2005), o RSI (2005), es un acuerdo internacional jurídicamente vinculante suscrito por 196 países, entre los que se encuentran todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La finalidad y el alcance del Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005) es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública de forma proporcionada con los riesgos y las amenazas para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico internacional. En Honduras está en marcha su implementación. Con respecto a su ejecución, el RSI (2005) estipula que los países desarrollarán, fortalecerán y mantendrán las capacidades básicas para detectar, evaluar e intervenir para controlar eventos de salud pública de importancia internacional.

Mediante Acuerdo Presidencial No. 06 del 13 de abril de 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su número 32,904 correspondiente al 12 de agosto de 2012, se establece que “El Presidente Constitucional de la República de Honduras en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 245 Atribuciones 11 y 29 de la Constitución de la República. ACUERDA: PRIMERO:

Aprobar en todos y cada una de sus partes el siguiente “Reglamento Sanitario Internacional” (2005), aprobado en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud (OMS), celebrada el 23 de mayo del 2005”

- El Decreto Número 65-91 emitido el 28 de mayo de 1991 y publicado en La Gaceta No. 26,509 del 6 de agosto de 1991 establece que el Código de Salud es una norma de orden público y establece en su artículo segundo la prevalencia del mismo sobre cualquier otra norma y, dispone que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud. Para fines del presente Plan, se remite particularmente a sus secciones siguientes:

- Libro II, Título VI “de la protección sanitaria internacional”
- Libro III, Título IV “Vigilancia y Control Epidemiológico”; Título V “Desastres y Emergencias”

- La SESAL como ente rector es el que ejerce las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP) en el SNS, las cuales son condiciones que permiten un mejor desempeño de la gestión en salud pública con el fin de mejorar la salud de la población en general, siendo la FESP número dos; la Vigilancia de salud pública, investigación y control de riesgos epidemiológicos y daños en salud pública y la FESP número once; Reducción del impacto de emergencias y desastres en salud, las que se relacionan estrechamente con el tema Plan de Prevención y Respuesta ante Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras.

- La Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), según Decreto Ejecutivo 151-2009, crea el sistema y se constituye el marco normativo para desarrollar la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, además de la preparación a la respuesta y recuperación de daños provocados por los fenómenos naturales o los generados por la actividad humana.

El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos es el conjunto sistémico, participativo de articulación armónica de todas las Instituciones del Estado, de la empresa privada y las organizaciones de la sociedad civil del país.

De acuerdo al artículo 45 de la Ley de SINAGER “**la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, será la encargada de declarar las emergencias epidemiológicas y las medidas de control y prevención del sector salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 65 de fecha 29 de mayo de 1991, contenido del Código de Salud. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordinará y dirigirá a las otras instancias del SINAGER para hacer un efectivo control epidemiológico**”.

IV. Alcance

El presente plan tiene por finalidad crear el marco de respuesta nacional, integrada, intersectorial e interinstitucional, para el fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Sistema Nacional de Salud ante epidemias, emergencias sanitarias o de otra naturaleza, que coloquen en riesgo la salud y vida de la población hondureña.

V. Objetivos

Objetivo General

Establecer las directrices y acciones para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Salud para dar respuesta a epidemias, emergencias sanitarias o de otra naturaleza, que coloquen en riesgo la salud y vida de la población hondureña, que permita la movilización de recursos financieros, logísticos y humanos entre otros, así como los mecanismos para una declaratoria oficial de una emergencia por parte de la Secretaría de Salud en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005 y la Ley de SINAGER.

Objetivos Específicos

1. Fortalecer y desarrollar las competencias y capacidades del Sistema Nacional de Salud, para responder exitosamente ante epidemias y otras emergencias sanitarias en Honduras, consolidando a la SESAL como la instancia rectora de la función de Vigilancia de la Salud.
2. Establecer los mecanismos para la declaratoria de emergencia a nivel nacional y subnacional por epidemias y otras alertas sanitarias por parte de la SESAL en el marco de la Ley de SINAGER.

3. Definir los mecanismos de coordinación y dirección de la SESAL con las instituciones del SINAGER que garanticen la movilización de recursos necesarios para la prevención y el control efectivo para el manejo de las epidemias y otras emergencias sanitarias en Honduras.
4. Desarrollar planes de mitigación y contención en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud, ante efectos dañinos a la salud de la población, ocasionados por amenazas que no son de origen epidemiológico.

VI. Situación de Salud

En materia de Salud, Honduras ha alcanzado importantes logros en los últimos años. Indicadores tales como, la razón de mortalidad materna y la mortalidad infantil han disminuido, igualmente cabe señalar los logros en cobertura de vacunación infantil que ha conllevado la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación, como: la poliomielitis, el sarampión y el tétano neonatal, enfermedades que impactaban grandemente en la mortalidad infantil. De igual modo, la cobertura de atención de control prenatal ha aumentado ostensiblemente y las acciones de control de la malaria, tuberculosis y VIH/Sida, han sido constantes. No obstante, otras condiciones del país afectan la orientación de los recursos, la demanda de atenciones en las emergencias de todos los hospitales como consecuencia de los índices de violencia y accidentes de tránsito, consumen importantes cantidades del presupuesto; por otra parte, el incremento de factores de riesgo como la obesidad, el sedentarismo, el estrés han condicionado el aumento de otros problemas de salud como la diabetes, hipertensión, problemas degenerativos, depresión y otros.

Se observa una alta incidencia de enfermedades transmisibles y vectoriales dimensionadas en: la incidencia de dengue, así como otras Arbovirosis (Chikungunya y Zika) de reciente ingreso al país, la presencia de Malaria, Leishmaniasis y Chagas en zonas específicas; la prevalencia de Tuberculosis y las tasas de incidencia del VIH/Sida en población general y en aquellas de alto riesgo. Sin haber superado las enfermedades características de la pobreza, emergen en el escenario nacional, las enfermedades crónicas y degenerativas, como las enfermedades Cardiovasculares, Hipertensión Arterial,

Diabetes Mellitus, Insuficiencia Renal, enfermedades Oncológicas y la existencia de un número importante de discapacidad temporal o permanente, que hacen más complejo el panorama de la salud de la población hondureña. Los cambios demográficos experimentados en las últimas décadas muestran un importante incremento en la población de adultos mayores, lo cual representa nuevos desafíos para el Sistema Nacional de Salud (SNS).

La situación de salud de la población hondureña se caracteriza por presentar altas tasas de mortalidad materno-infantil y morbilidad por causas infecciosas prevenibles. A enfermedades como diarrea, respiratorias agudas y desnutrición que continúan siendo causas de muerte en la niñez, se agregan otras enfermedades y otros daños tales como lesiones de causa externa ocasionadas por accidente y violencia, suicidio y otras relacionadas con hábitos de vida no saludables como el alcoholismo, el tabaquismo, la obesidad, sedentarismo, la drogadicción y farmacodependencia, entre otras.

En este contexto de salud del país y de la definición de prioridades nacionales de salud por la Secretaría de Salud (SESAL), para focalizar las intervenciones a estos grandes problemas de salud, es que se presentan los aspectos relevantes de la situación de salud de Honduras.

VII. Vulnerabilidad en Honduras ante Epidemias y otras Emergencias Sanitarias

• Vulnerabilidad Epidemiológica

Los eventos con potencial epidémico, especialmente de carácter infeccioso actualmente representan un reto mundial que requiere una respuesta global y coordinada. Los cambios demográficos, tecnológicos, ambientales y sociales que ocurren en el mundo, sumados a una disminución de la efectividad de ciertas medidas de control, crean condiciones para un constante resurgimiento de nuevas formas de expresión clínica y epidemiológica de las enfermedades y para la emergencia de otras nuevas.

El entendimiento de un componente de alerta del sistema de vigilancia en el país necesita ser fortalecido para comprender la necesidad de disponer de la mayor cantidad de fuentes posibles de datos para tener una mejor y oportuna caracterización de los eventos con potencial epidémico que se requieren vigilar bajo esta modalidad.

La diversificación de las fuentes de información para la alerta epidemiológica de un mismo evento es un importante desafío del sistema. Los eventos que tradicionalmente se han considerado como objeto de alerta han sido en su gran mayoría enfermedades transmisibles y algunos riesgos sanitarios directamente relacionados con ellas.

Sin embargo, aquellas condiciones o circunstancias en el estado de los servicios o en el ambiente que puedan representar una amenaza inmediata para la población, no suelen considerarse como verdaderas alertas.

Por otra parte, no se dispone de procedimientos y criterios actualizados para la vigilancia oportuna y adecuada de eventos relacionados con la liberación intencionada de agentes químicos, biológicos y otros, más conocido como bioterrorismo.

En este escenario epidemiológico intensamente dinámico, se requiere un permanente fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica con el fin de detectar oportunamente, investigar y monitorear los patógenos emergentes, eventos con potencial epidémico y los factores que influyen en su aparición, así como garantizar las acciones más eficaces y eficientes que permitan su control y prevención.

La redefinición a nivel mundial de las estrategias para enfrentar estas amenazas en un ámbito globalizante exige actualizar los acuerdos para la vigilancia que todos los países deben acatar. El elemento crítico del sistema de vigilancia de la salud lo constituye su componente de Alerta Respuesta y por lo tanto su consolidación en los servicios debe ser el producto fundamental en la implementación de la estrategia nacional de vigilancia

Se entiende por alerta en salud pública cualquier evento que suponga o pueda suponer un riesgo para la salud de la comunidad y/o de trascendencia social que requiera para su control de una intervención urgente y eficaz independientemente de su etiología o causa. Su presencia debe detonar una respuesta coordinada conforme a las normas establecidas para ponerlas bajo control tan rápido como sea posible, minimizando el daño. Estas medidas deben incluir la movilización de la comunidad y de otros actores claves para su abordaje íntegro.

Honduras ha sido particularmente vulnerable ante situaciones epidémicas habiendo ocurrido en los últimos años diversas epidemias que han tenido alto impacto en la población nacional en términos de morbilidad, mortalidad y daños a la actividad productiva.

En el año de 1991 se introdujo al país la enfermedad del cólera habiéndose registrado más de 15,000 casos y un número superior a las 200 defunciones. El último caso de cólera se notificó en el año 2001.

El impacto ocasionado por el Huracán Mitch en 1998 se tradujo en un incremento de las condiciones de vulnerabilidad y de exposición de la población hondureña ante eventos potencialmente epidémicos tales como el brote de leptospirosis durante ese año. Otras circunstancias adversas que ha enfrentado el país en este sentido han sido el impacto del cambio climático, el deterioro de las condiciones de vida, el aumento de la migración, las crisis sociales y políticas e inseguridad ciudadana.

Las condiciones ambientales, económicas y sociales que han existido en el país han favorecido la proliferación del mosquito Aedes y la ocurrencia de sucesivas epidemias de arbovirosis particularmente de dengue, siendo las más importantes las que tuvieron lugar en los años 2002, 2010, 2015 y 2019. En este último año, hasta la semana epidemiológica 46, se han reportado 101,102 casos de dengue no grave y 19,240 casos de dengue grave, con más de 150 defunciones confirmadas¹. Más recientemente, en 2015 y 2016 se introdujo en el país los virus de Chikungunya y Zika respectivamente ocasionando graves brotes de las enfermedades febriles asociadas causando un importante impacto en la salud de la población y en la estructura económica del país.

En el año 2009 y en medio de una grave crisis política Honduras enfrentó a la pandemia de influenza AH1N1 habiéndose reportado más de 600 casos confirmados por laboratorio y 16 defunciones.

Aunque en Honduras la lucha contra las enfermedades prevenibles por vacuna ha sido exitosa y a nivel nacional logrando coberturas de vacunación en menores de 1 año superiores al 90%, en los últimos años muestran una tendencia

al descenso y las mismas no son homogéneas entre los municipios debido a múltiples factores, creándose bolsones de susceptibles. Ante el preocupante incremento de casos autóctonos de sarampión en diversos países de las Américas y de otras enfermedades inmunoprevenibles en diversas regiones del mundo, Honduras también es vulnerable a la reintroducción de estas enfermedades que no se reportan en el país desde hace muchos años.

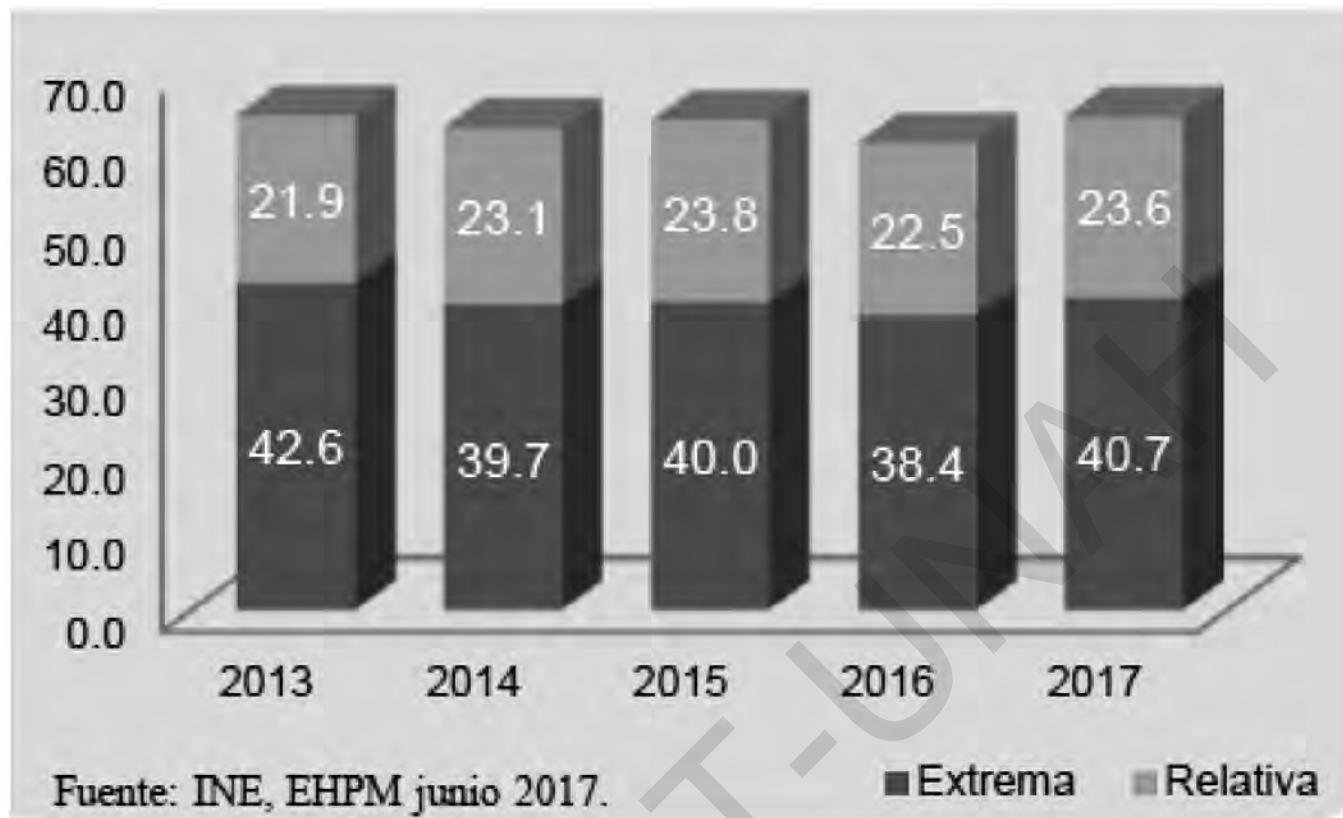
- **Vulnerabilidad a condiciones sociales, económicas, demográficas y ambientales:**

A pesar de los avances relativos, alcanzados en algunos indicadores sociales, a criterio del PNUD, Honduras continúa siendo uno de los países más pobres y con mayor desigualdad de América Latina y el Caribe (ALC), y de los países de ingreso medio bajo (PIMB).

La población total de Honduras presenta una tendencia creciente al pasar de 8.4 a 9.0 millones de habitantes, en el periodo 2014 a 2018. La población urbana presenta un crecimiento de 4.3 a 4.9 millones de habitantes mientras que la población rural presenta una tendencia al crecimiento al pasar de 3.8 a 4.1 millones de habitantes, en el mismo periodo. La población de Honduras pasó de una estructura piramidal de base ancha, con franco predominio de personas menores de 19 años en 1990 a una composición poblacional de base más estrecha e incrementos sustanciales en grupos de mayor edad en el 2015, lo cual genera nuevos desafíos al Sistema Nacional de Salud (SNS) al experimentarse cambios en los patrones sociales y epidemiológicos en la población (Instituto Nacional de Estadística INE, 2018)

Tal como se muestra en la figura No.1, la pobreza extrema disminuyó en 1.9 puntos porcentuales (pp) en 2017 con respecto al nivel mostrado en 2013, aún se mantiene por arriba de la media del periodo, de 40.3%. Asimismo, el porcentaje de hogares en situación de pobreza relativa subió en 1.7 pp, en 2017 con relación a 2013, y se mantiene también por arriba del promedio del periodo de 23%. Si sólo se consideran los datos de 2013 y 2017, se podría suponer que los hogares que dejaron de ser pobres extremos en el periodo pasaron a engrosar el número de hogares en pobreza relativa, ya que el total de pobres (extremos + relativos) se mantuvo entre 64.5% y 64.3%.

Figura No 1
Hogares en Situación de Pobreza (porcentajes)



El analfabetismo continúa siendo una importante limitante para el desarrollo del país. El porcentaje de analfabetos en el área urbana es de 6%, mientras que en el área rural supera el 19%, lo cual indica que 3 de cada 4 analfabetos se encuentran en el ámbito rural. Además, el analfabetismo es más alto a medida que la persona es mayor, de manera que para 2017, la tasa era menor al 10% hasta los 35 años, pero a partir de los 36 años aumenta de manera progresiva hasta alcanzar un 30.2% en la población de 60 años. Sin embargo, es más preocupante saber que en 2017 un total de 255 mil jóvenes, entre 15 y 29 años, no saben leer ni escribir.

Por otra parte, entre 2013-2017 se observa un incremento del desempleo y el subempleo. En este periodo, la PEA (oferta de trabajadores) ha venido aumentando en un promedio de 116,000 personas por año, mientras que el promedio de empleos creados (demanda) fue de 83,000, generando una desocupación por año de 33,000 personas y acumulada de 131,000 nuevos desocupados. La desocupación es mayor en el área urbana, mientras que en el ámbito rural se observa una variación negativa, indicando una creciente migración

rural-urbana de la población, en búsqueda de mejores oportunidades. (Plan Estratégico de Gobierno 2018 – 2022) Las condiciones de las viviendas hondureñas muestran mejoras en los últimos años aunque se mantienen brechas en el acceso a servicios básicos. La Encuesta Permanente de Hogares (INE) de 2017, muestra lo siguiente:

- El 14.7% de las viviendas no cuentan con un servicio adecuado de agua potable. En el área urbana, el 92.6% de las viviendas cuentan con este servicio, sin embargo, éste no cumple con la normativa de calidad, continuidad y costo accesible. El servicio privado colectivo refleja una participación elevada (42.2%) influenciado particularmente por San Pedro Sula donde el 96.2% de las viviendas cuenta con un servicio privado.
- Aun, con un 78.0% de acceso a servicio de agua en el área rural, muchos sistemas son obsoletos, no cuentan con sistemas de tratamiento y no realizan procesos de desinfección, razones que lo caracterizan como un servicio deficiente en aspectos de calidad, cantidad y continuidad.

- El 9.9% de las viviendas en el área urbana, no cuentan con un sistema de saneamiento adecuado. Esta proporción es mayor en el área rural (14.5%). En el 64.4% de las viviendas urbanas usan el inodoro conectado a alcantarillado sanitario, pero con un bajo nivel de tratamiento, el cual se eleva a 83.4% en San Pedro Sula y a 80.3% en el Distrito Central. En el área rural lo más común es encontrar viviendas que cuentan con letrinas con cierre hidráulico (46.3%), seguido por las viviendas sin ningún tipo de sistema de eliminación de excretas (14.2%) donde la población realiza el fecalismo al aire libre, en letrinas con pozo negro o simple (7.5%).
- El acceso a energía eléctrica es una característica predominantemente urbana ya que mientras el 99.2% de las viviendas de esta zona tienen cobertura por el sistema público de electricidad, sólo un 73.4% de las viviendas rurales cuenta con el mismo; lo cual daría un promedio ponderado a nivel nacional de aproximadamente un 86%.

En Honduras la Migración es un fenómeno de atención prioritaria, actualmente afecta por igual a hombres y mujeres, adultos y menores. Siendo los principales factores de la migración: la pobreza, la violencia y la falta de oportunidades de trabajo (especialmente para los Jóvenes).

Según datos de el Centro Nacional de Información del Sector Social de Honduras (CENISS), el número de población de Migrantes retornados para el año 2016 fue de 27,137 personas, donde las dos principales razones de la migración fueron por razones económicas y familiares. Los dos departamentos con mayor porcentaje de migración son Cortés con un 20 % (5,427 personas) y Francisco Morazán con un 14 % (3,799 personas) respectivamente. Durante el año 2017 de enero a octubre, se reportaron 39,857 personas deportadas.

Honduras es uno de los países de mayor vulnerabilidad del mundo con respecto al cambio climático. En el país, los

cambios en el clima son también evidentes con respecto al comportamiento histórico. En los últimos años han ocurrido una gran cantidad de eventos adversos, con una mayor frecuencia e intensidad, especialmente con periodos prolongados. Entre el 2015 y 2016 se dieron los siguientes impactos asociados al fenómeno El Niño: i) 1,350,000 personas afectadas por la sequía; ii) alrededor de 461,000 personas con inseguridad alimentaria severa y moderada; iii) pérdidas de cosechas en un 60% en el cultivo de maíz y 80% en el cultivo de frijol; iv) la sequía prolongada ocasionó la propagación de la plaga forestal del gorgojo descortezador del pino y mayores racionamientos de agua potable en la ciudad capital al disminuir drásticamente los niveles de las represas por debajo del 50% de su capacidad. (Plan de Adaptación al Cambio Climático 2018).

En Honduras la inseguridad ciudadana y social, tanto de los trabajadores de la salud para ofertar los servicios rutinarios como de la población objetivo para demandar dichos servicios en territorios bajo la influencia de grupos armados organizados (pandillas) se ha tornado en un problema de gran magnitud para el logro de los objetivos en salud. En la mayoría de los municipios con esta problemática se han reportado incidentes de agresión a la población y personal de salud durante las actividades intramuros y extramuros, quienes enfrentan de manera rutinaria otros incidentes como la delimitación de territorio entre grupos rivales, extorsión, desplazamiento forzado y acciones de intimidación, asaltos entre otros por parte de las pandillas. Esto aplica para las acciones de vigilancia y control epidemiológico, así como actividades críticas como la vacunación.

Condiciones generales del Sistema Nacional de Salud

El sistema de salud está formado por un sector público y un sector privado. El público incluye a la Secretaría de Salud y al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

La Secretaría de Salud ofrece servicios a toda la población a través de sus propias instalaciones y con su personal de

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE FEBRERO DEL 2020 No. 35,188

La Gaceta

médicos y enfermeras, pero se estima que sólo entre 50% a 60% de los habitantes usa regularmente estos servicios. El Instituto Hondureño de Seguridad Social cubre a la población económicamente activa que está empleada y a sus dependientes que se estiman en 12%.

El sector privado atiende entre 10% y 15% de la población que tiene capacidad de pago o bien a quienes tienen aseguramiento privado. Se calcula que alrededor de 18% de la población no cuenta con acceso regular a los servicios de salud.

El gasto público en salud, en Honduras, representó el 2.8% del PIB en 2013, menor que el promedio de 3.4% entre 2007 y 2013. Además, entre todos los países centroamericanos, Honduras tiene la proporción más baja de gasto público en

salud en relación a los gastos públicos totales, con 6.8 por ciento en 2013 y un máximo de 9.7 por ciento en 2009 y 2010-15. Esta tendencia a la baja en el gasto en salud contrasta con el gasto de bolsillo de los hogares, que afecta en mayor medida a los más pobres, el cual habría sido de un 46% en 2011-16. Esta situación es un reflejo de los problemas de exclusión que continúan caracterizando al sistema nacional de salud pública.

La red de establecimientos de salud con que cuenta la SESAL para la oferta de servicios de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atenciones paliativas se presenta en el siguiente cuadro, según tipo de establecimiento y región de salud:

SECRETARIA DE SALUD													
ÁREA ESTADÍSTICAS DE LA SALUD													
RESUMEN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR REGIONES SANITARIAS													
HONDURAS, C.A. 2018													
DEPARTAMENTO	HOSPITAL NACIONAL	HOSPITAL REGIONAL	HOSPITAL DE AREA	CESAMO	CESAR	CLINICA MATERNO INFANTIL	POLICLINICO	CLIPPER	CEO	*CAE	SUB TOTAL	**OTROS	TOTAL
ATLANTIDA	0	1	1	21	33	0	0	0	1		57	14	71
COLON	0	0	2	19	41	3	0	0	0		65	3	68
COMAYAGUA	0	1	0	24	65	5	0	0	2		97	4	101
COPAN	0	1	0	24	62	4	0	0	1		92	2	94
CORTES	0	0	1	27	38	4	0	0	0	1	71	4	75
CHOLUTECA	0	1	0	32	113	5	1	0	1		153	4	157
EL PARAISO	0	0	1	23	76	4	0	0	1		105	5	110
FRAN.MORAZAN	0	0	0	33	68	1	0	0	0		102	5	107
GRACIAS A DIOS	0	0	1	16	31	3	0	0	1		52	4	56
INTIBUCA	0	0	1	16	39	7	0	0	1		64	1	65
ISLAS DE BAHIA	0	0	1	7	1	0	0	0	0		9	2	11
LA PAZ	0	0	1	17	53	3	0	0	1		75	1	76
LEMPIRA	0	0	1	13	92	7	0	0	0		113	1	114
OCOTEPEQUE	0	0	1	22	24	2	0	0	0		49	0	49
OLANCHO	0	1	1	35	141	5	0	0	1		184	1	185
SANTA BARBARA	0	0	1	23	59	6	0	0	0		89	5	94
VALLE	0	0	1	15	57	5	0	0	0		78	1	79
YORO	0	0	3	23	62	8	0	0	0		96	6	102
M D C	7	0	0	26	38	0	1	3	2	1	78	16	94
S P S	1	1	0	30	2	0	0	0	2		36	9	45
TOTAL	8	6	17	446	1095	72	2	3	14	2	1665	88	1753

Fuente: Secretaría de Salud, Área Estadística de la Salud, RUPS

*CAE CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA

**Incluye Laboratorio Regionales, Centro Penal, IHSS y Hosp.Privados que informan a la Secretaría

Actualizado al 10 de julio 2018

VIII. Amenazas de origen no Epidemiológico

Honduras a lo largo de su historia ha sufrido eventos de origen natural de gran magnitud como ser huracanes, deslizamientos, incendios forestales, violencia social y otras emergencias provocadas por sustancias químico y tóxicas.

Cabe mencionar que los eventos antes mencionados provocan impacto a la salud de la población y pueden originar a su vez una declaratoria de emergencia nacional de origen epidemiológica. (ver anexo 1).

IX. Plan de Acción para el fortalecimiento de la capacidad de Prevención y Respuesta ante Alertas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias.

La Secretaría de Salud en el ejercicio de la dimensión rectora de la Vigilancia de la Salud y en el marco del cumplimiento de las Funciones Esenciales de Salud Pública se propone fortalecer el Sistema Alerta Respuesta como el componente crítico de la función de vigilancia, que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Plan de Prevención y Respuesta ante Alertas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias.

Con este fin, se estructura el presente plan en tres fases:

- Fase de Prevención y/o Preparación (antes): que consiste básicamente en el fortalecimiento de las

competencias y capacidades del Sistema Nacional de Salud, para hacer frente a epidemias y otras amenazas sanitarias, incluyendo la preparación de los servicios de salud ante emergencias de origen no epidemiológicas.

- Fase de Respuesta durante Alerta Epidemiológica, Epidemias y otras emergencias sanitarias: incluye la implementación de los protocolos y lineamientos para la respuesta efectiva y contundente para evitar la ocurrencia de eventos de importancia epidemiológicos o minimizar el impacto de los mismos cuando estos ocurriesen activando las instancias organizacionales intersectoriales de acuerdo a lo que establece la ley y la gestión de los recursos necesarios para la respuesta.
- Fase de Conclusión de la Respuesta a la Alerta Epidemiológica, Epidemia y otras Emergencias Sanitarias (después): comprende la aplicación de los criterios para la conclusión de la emergencia, el tránsito hacia la actividad normal en los servicios de salud y el rescate de buenas prácticas para el fortalecimiento de la función de vigilancia.

A continuación se presenta los procesos, actividades y responsables según cada una de las tres fases del plan de acción:

Fases	Procesos	Actividades	Responsable
Prevención y/o Preparación (antes)	Actualización y/o Elaboración del Marco Normativo	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del Documento Alerta Respuesta. Lineamientos para la conformación del polígono de entrenamiento para la prevención y atención de epidemias y otras emergencias sanitarias. Actualización de planes antipandémicos específicos. Definición de los protocolos, normas y lineamientos de manejo específico de eventos epidémicos y otras emergencias sanitarias. (incluye a la atención de las personas y la vigilancia epidemiológica) Garantizar el uso apropiado y seguro de productos químicos y biológicos en el control de vectores de acuerdo a la normativa establecida por la OPS/OMS² 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Normalización Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo
	Fortalecimiento del Recurso Humano	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de las necesidades y brechas en recursos humanos necesarios para garantizar la respuesta ante alertas, epidemias y otras emergencias sanitarias según áreas críticas en el Sistema Nacional de Salud Desarrollo de Recursos Humanos Especializado en áreas críticas del Sistema Alerta Respuesta (Entomología y Otros) Desarrollo del Programa de entrenamiento de Epidemiología de Campo en el nivel básico, intermedio y avanzado con el objetivo de garantizar la formación y capacitación de recursos humanos en epidemiología de campo para apoyar y fortalecer la capacidad de alerta, investigación, respuesta, análisis, prevención y control de enfermedades y otros eventos de salud. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud Dirección General de Desarrollo del Recurso Humano
	Sistema de Información	<ul style="list-style-type: none"> Integración del sistema de información de Alerta Respuesta al Sistema Integrado de Información en Salud (SIIS) a través de módulos específicos (Alerta Diaria, Enfermedades de Notificación Obligatoria, Laboratorio, según Patología, sitios centinelas, sala situacional). 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Unidad de Gestión de la Información

² Incluye las siguientes referencias: Organización Panamericana de la Salud. Manual para aplicar rociado residual intradomiciliario en zonas urbanas para el control de Aedes aegypti. Washington, D.C.: OPS; 2019;

World Health Organization, pesticides and their application for the control of vectors and pests of public health importance, Sixth edition, . World Health Organization 2006;

World Health Organization, Manual for indoor residual spraying , application of residual sprays for vector control , third edition, World Health Organization 2007;

World Health Organization, safety of pyrethroids for public health use, World Health Organization 2005;

	<p>Fortalecimiento de los Equipos de Alerta Respuesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conformación, oficialización, entrenamiento y dotación de insumos críticos a equipos interdisciplinarios a nivel nacional, regional y local dirigidos al control de epidemias y otras emergencias sanitarias 24/7 y que se activen de inmediato al surgimiento de la epidemia o emergencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
	<p>Fortalecimiento de la capacidad de análisis para el Sistema Alerta Respuesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de las Unidades de Análisis en los distintos niveles a través de la sala situacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
	<p>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de la capacidad para la identificación de agentes infecciosos potencialmente epidémicos, confirmación de casos de enfermedades específicas, caracterización de los agentes sujetos a vigilancia y apoyo a la investigación epidemiológica. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
	<p>Procesos Críticos a fortalecer en la implementación del Reglamento Sanitario Internacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento del Centro Nacional de Enlace, fortalecimiento de las oficinas sanitarias en los puntos de entrada (aéreo, marítimo y terrestre), consolidación de los mecanismos intersectoriales para la operativización. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
	<p>Comunicación en Riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de la Estrategia de Información, Comunicación y Educación en situaciones de riesgo sanitario. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Unidad de Comunicación Social
	<p>Plan de contingencia (nivel central, nivel regional y hospitales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y/ o actualizar los Planes de Contingencias para la preservación funcional y estructural de la red de servicios ante emergencias de origen sanitarias y no sanitarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
	<p>Organización de Coordinación para la declaratoria de emergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de la Ley de SINAGER (artículo 45) 	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de Conducción Superior de la SESAL Unidad de Vigilancia de la Salud
	<p>Organización y reglamentación de los entes de coordinación para la respuesta ante otras emergencias no epidémicas de origen natural o provocada por el hombre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de la Ley de SINAGER en lo que corresponde a desastres y emergencias de origen no sanitarias 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Vigilancia de la Salud Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud

<p>Respuesta durante Alerta Epidemiológica, Epidemias y otras emergencias sanitarias</p>	<p>Activación de la Respuesta ante alertas epidemiológicas y epidemias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Activación de los Equipos de Alerta Respuesta para el control y manejo de Epidemias y otras emergencias sanitarias a nivel Nacional y sub-nacional, según los lineamientos establecidos por la Unidad de Vigilancia de la Salud (UVS). • Declaración de la Emergencia a nivel Nacional y sub-nacional • Activación de los Comités de Emergencia (COE-Salud) coordinados por la SESAL a nivel nacional y sub-nacional • Garantizar la disponibilidad de Recursos para el Manejo y Control de Eventos de Importancia Epidemiológico (Humanos, Financieros, Medicamentos, Insumos, Técnicos y Tecnológicos) • Garantizar las condiciones de bioseguridad necesarias para la protección de los equipos que intervengan en el manejo y control de eventos de importancia sanitaria • Activar los Mecanismos de Comunicación a los actores claves con respecto al desarrollo de la acción de manejo y control del evento de importancia epidemiológico • Coordinación con el Centro Nacional de Enlace • Fortalecimiento de las capacidades para elaboración y envío de informes preliminares y finales en relación al control y manejo de eventos de importancia epidemiológica 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Vigilancia de la Salud • Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
	<p>Activación de la Respuesta ante alertas no epidemiológicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integración a los Comités Intersectoriales e Interinstitucionales para facilitar la conducción de las acciones de control y manejo de eventos de importancia no 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Vigilancia de la Salud • Dirección General de Redes

		<p>epidemiológica, según la Ley de SINAGER</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de los Planes de Contingencias para la preservación funcional y estructural de la red de servicios ante eventos de origen no sanitarios 	<p>Integradas de Servicios de Salud</p>
	<p>Comunicación en Riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de la Estrategia de Información, Comunicación y Educación en situaciones de riesgo sanitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Vigilancia de la Salud • Unidad de Comunicación Social
<p>Fase de Conclusión de la Respuesta a la Alerta Epidemiológica, Epidemia y otras Emergencia Sanitarias (después)</p>	<p>Cierre de la Respuesta a la Alerta Epidemiológica, Epidemia y otras Emergencia Sanitarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer los Lineamientos para el cierre de la epidemia o emergencia sanitaria y el tránsito hacia la actividad normal en los servicios de salud • Declarar oficialmente el cierre de la epidemia o emergencia sanitaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Vigilancia de la Salud
	<p>Sistematización y Seguimiento de la Respuesta a la Alerta Epidemiológica, Epidemia y otras Emergencia Sanitarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación sistemática de las Investigaciones de Eventos de Importancia Epidemiológica • Rescate de buenas prácticas y su socialización • Reuniones de análisis sobre las intervenciones realizadas en el manejo y control de eventos epidemiológicos investigados • Monitoreo y Evaluación de los procesos relacionados con la Prevención y Respuesta ante Alertas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Vigilancia de la Salud


X. Mecanismo para la Declaratoria de Emergencia ante Epidemias y otros Eventos de Importancia Epidemiológica.

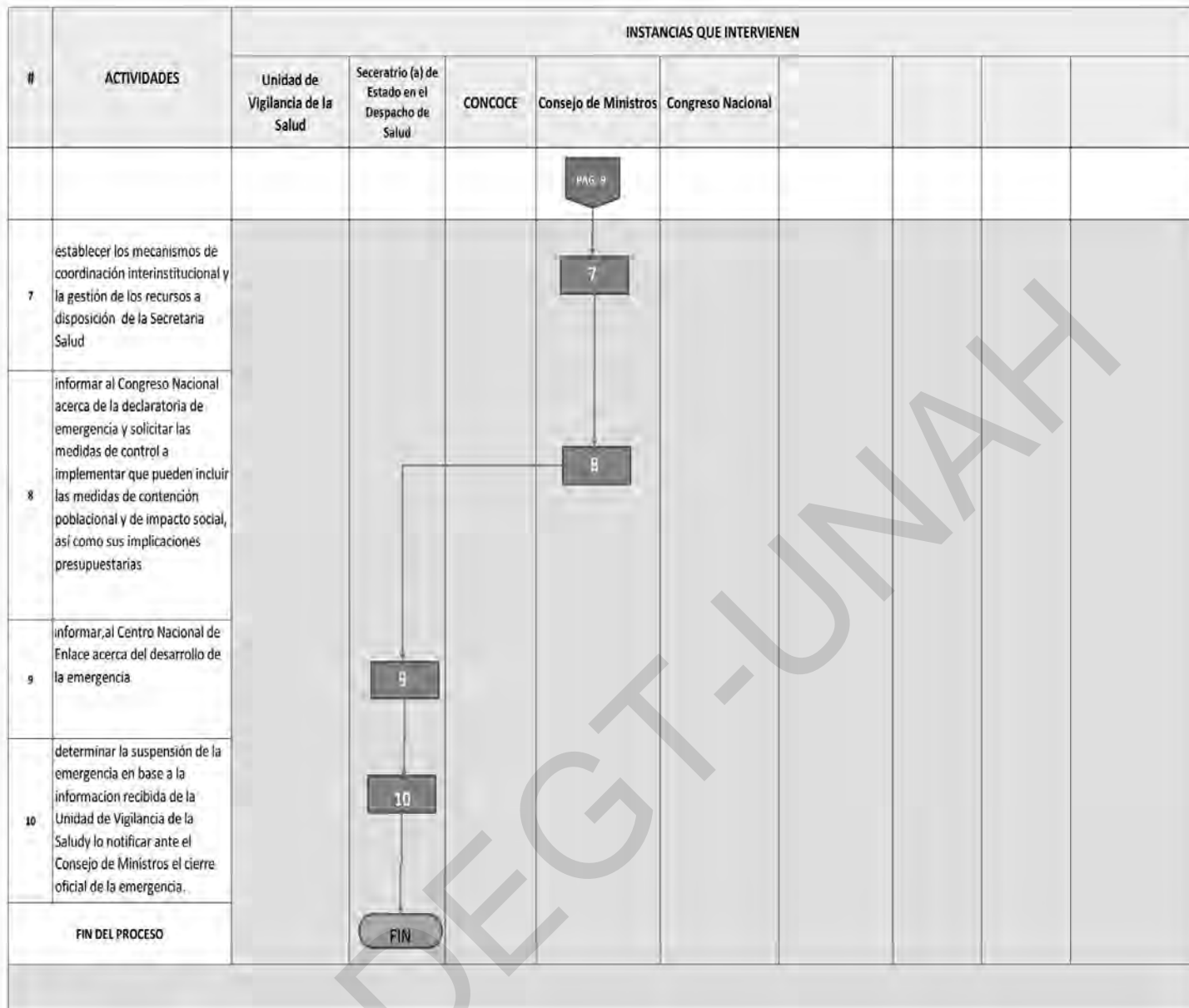
A continuación, se presenta el modelo de declaratoria de emergencia en el marco de la Ley de SINAGER:

- i. El Secretario(a) de Estado de la Secretaría de Salud determinará, sobre la base de la información que reciba del jefe(a) de la Unidad de Vigilancia de la Salud, si el evento epidemiológico constituye una emergencia de salud pública que requiera una declaratoria de alcance nacional o subnacional.
- ii. Si el Secretario(a) de Estado en el Despacho de Salud considera, sobre la base de la evaluación presentada por el jefe(a) de la Unidad de Vigilancia de la Salud, que se está produciendo una emergencia de salud pública, analizará en CONCOSE las Implicaciones desde el punto de vista técnico, financiero y social de la declaratoria la emergencia nacional o subnacional.
- iii. El Secretario(a) de Estado en el Despacho de Salud presentará ante el Consejo de Ministros la petición para oficializar la declaratoria de emergencia nacional o subnacional. En caso de ser necesario el señor Presidente de la República convocará a una reunión extraordinaria a solicitud del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Salud.

- iv. Una vez oficializada la declaratoria de emergencia nacional o subnacional el Consejo de Ministros y en el marco de la Ley de SINAGER, establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional y la gestión de los recursos a disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para hacer un efectivo control de las amenazas que generan las emergencias.
- v. El Consejo de Ministros informará al Congreso Nacional acerca de la declaratoria de emergencia y las medidas de control a implementar que pueden incluir las medidas de contención poblacional y de impacto social, así como sus implicaciones presupuestarias.
- vi. La Secretaría de Salud mantendrá informado, de acuerdo a los criterios establecidos por el Reglamento Sanitario Internacional (2005) al Centro Nacional de Enlace acerca del desarrollo de la emergencia.
- vii. El Secretario(a) de Estado de la Secretaría de Salud determinará, en base de la información que reciba del Jefe(a) de la Unidad de Vigilancia de la Salud cuando sea necesario la suspensión de la emergencia y lo notificará ante el Consejo de Ministros el cierre oficial de la emergencia.

Diagrama de Proceso para la Declaratoria de Emergencia ante Epidemias y otros Eventos de Importancia Epidemiológica.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE SALUD		FUNCION DEL PROCESO: el proceso a continuación descrito tiene como función la declaratoria de emergencia nacional ante eventos epidemiológicos que constituyan un riesgo a la salud y vida de la población hondureña, proceso que conduce la Secretaría de Salud como ente rector del Sistema Nacional de Salud.							
		PROCESO: Declaratoria de Emergencia ante Epidemias y otros Eventos de Importancia Epidemiológica							
CODIGO:		FECHA: Diciembre 2019			VERSION: Actual		PAGINA:		
		INSTANCIAS QUE INTERVIENEN							
#	ACTIVIDADES	Unidad de Vigilancia de la Salud	Seceratrio (a) de Estado en el Despacho de Salud	CONCOCE	Consejo de Ministros	Congreso Nacional			
	INICIO DEL PROCESO	INICIO							
1	identificar la necesidad de declarar alerta o emergencia e informar al secretario (a) de estado en los despachos de salud	1							
2	Determinar si el evento epidemiológico constituye una emergencia de salud pública que requiera una declaratoria de alcance nacional o sub-nacional		2						
3	Analizar las implicaciones de la declaratoria de emergencia nacional o sub-nacional.			3					
	Decisión 1 ¿Consejo de ministro se reúne? SI: continuar paso 4 No: solicitar reunión			1					
4	Solicitar reunión extraordinaria de Consejo de Ministros		4						
5	presentar la petición para oficializar la declaratoria de emergencia nacional o sub-nacional.		5						
6	oficializar la declaratoria de emergencia nacional o sub-nacional				6				
									PAG. 1



XI. ANEXOS

1. Amenazas de Origen no Epidemiológico

a. Amenazas geológicas

• Deslizamientos

Los deslizamientos: son movimientos lentos o rápidos de material superficial de la corteza terrestre (suelo, arena, roca) pendiente abajo, debido a un aumento de peso, pérdida de consistencia de los materiales u otro factor que genere un desequilibrio en la ladera.

Se debe considerar que el perfil territorial y agroecológico de Honduras es el más variado de la región centroamericana. Al menos el 61% de la superficie del país está constituido por montañas escarpadas, con pendientes de más del 40 % y tras largos años de uso incontrolado, predominan los suelos

inestables con una marcada erosión del 60% se encuentra en situación de riesgo de deslizamiento.

En 2016, COPECO identificó a los siguientes municipios como los más vulnerables ante estas amenazas, estos son: Santa Rosa, Nueva Arcadía, Dulce Nombre, Dolores, Corquín, La Unión y Cabañas en Copán, Valladolid, Tambla y Tomalá del departamento de Lempira, La Encarnación y área urbana en Ocotepeque.

Los lugares donde la acumulación de lluvia es excesiva, incluyendo sus alrededores son: Francisco Morazán, Atlántida, Cortés, Gracias a Dios, Yoro, Santa Bárbara, Copán, El Paraíso y Tegucigalpa.

• Tsunamis

Los tsunamis: son olas gigantescas causadas por terremotos submarinos (maremotos) o erupciones volcánicas en

el fondo del mar, que viajan a importantes distancias y ocasionan destrucción a las líneas costeras o alrededor de bahías y puertos.

Por lo general, un tsunami es producido en un 90 % por sismos que ocurren en las zonas de subducción en el fondo del mar, un tipo de frontera de las placas tectónicas, para el caso de Honduras la subducción se realiza entre la placa de cocos que se sumerge en la Placa Caribe.

Los tsunamis han sido considerados fenómenos naturales que causan daños menores para Centroamérica en comparación con los daños provocados por fenómenos más frecuentes. Sin embargo, datos históricos muestran que tsunamis han causado muerte y destrucción en todo Centroamérica, muchos de los cuales han sido olvidados.

Las costas de Centroamérica están expuestas a tsunamis generados por sismos localizados frente a ellas, tanto como a los que son generados por sismos distantes localizados desde la zona de Alaska hasta la tierra del fuego en Suramérica. A lo largo del segmento de la costa de Centroamérica que se extiende desde el Oeste de Nicaragua hasta el Sur de México, la actividad sísmica reciente más fuerte está caracterizada por sismos de una magnitud mayor a 6.0 en la Escala Richter los cuales son resultado de la subducción oblicua de la placa de cocos debajo de la Placa del Caribe.

Es importante mencionar que existe una frontera, la cual está entre la placa de Norte América y la placa del Caribe, ahí justamente está enclavado Honduras, por lo cual no se debe minimizar la ocurrencia de un terremoto. Esto conlleva que por las condiciones antes expuestas existen posibilidades de ser impactados por tsunamis, es prioritario educar y prepararse para este tipo de eventos que, sin duda alguna, se generarán en el futuro.

b. Amenazas hidrometeorológicas:

- **Inundaciones**

Las inundaciones: son lluvias intensas, que pueden venir acompañadas de relámpagos, rayos y truenos, normalmente es consecuencia de la aportación inusual y más o menos repentina de una cantidad de agua superior, las que inundan rápidamente áreas planas o cóncavas (valles, hondonadas,

zonas bajas de la ciudad) produciendo estancamiento de agua. Las inundaciones se producen por diversas causas (o la combinación de éstas), pueden ser causas naturales como las lluvias, oleaje o deshielo o no naturales como la rotura de presas.

- **Huracanes**

Los huracanes: son violentas tormentas que se presenta en las aguas cálidas, tropicales y se define como un centro de baja presión donde los vientos giran en contra de las manecillas del reloj en el hemisferio Norte, formando bandas nubosas en espiral, acompañadas de intensas precipitaciones.

Los huracanes, son uno de los fenómenos naturales que más han afectado a Honduras a lo largo de su historia, dejando en evidencia su vulnerabilidad ante este tipo de amenazas naturales.

De acuerdo a los datos del Servicio Meteorológico Nacional de Honduras (SMN) desde 1950, el territorio nacional ha sido afectado considerablemente por más de 30 huracanes, muchos de los cuales han causado cuantiosas pérdidas humanas y materiales dejando el país sumido en profundas crisis económicas, luto y dolor.

A través de los años, el país ha sido azotado por fuertes huracanes y tormentas tropicales que han quedado en la memoria de los hondureños, como ser el Huracán Alma, que afectó al país en junio de 1966; marco que causó grandes daños en los departamentos de Cortés, Atlántida, Yoro y Santa Bárbara en 1969. Edith en septiembre de 1971, Fifi en septiembre de 1974, Mitch en octubre de 1998, Vilma en el 2005, Félix en el 2007 y la tormenta Tropical Katrina en 1999. Los más devastadores de todos han sido los huracanes Fifi y Mitch. El Huracán Fifi causó la muerte de más de 8,000 personas, dejó a 100,000 personas damnificadas y más de 200 millones de Dólares en pérdidas económicas.

- **Amenazas antrópicas**

- **Violencia Social**

Violencia social: es un acto con impacto social que atenta la integridad física, psíquica o relacional de una persona o un colectivo, siendo dichos actos llevados a cabo por un sujeto de conducta irracional utilizando cualquier método

para conseguir una mejora en las condiciones de vida de la comunidad no importando las consecuencias.

Existen contextos donde se plantea una serie de amenazas para el acceso humanitario. Estas amenazas dificultan el pleno acceso humanitario y la prestación de servicios imprescindibles para la vida a las poblaciones necesitadas, por lo que deben enfrentarse de manera adecuada.

El acceso humanitario tiene un doble significado. Por un lado, se refiere a la habilidad de los actores humanitarios de llegar a las poblaciones afectadas por una crisis; por otro lado, a la habilidad de estas para acceder a los servicios y a la ayuda humanitaria.

Las instituciones y organizaciones humanitarias tienen responsabilidades en el bienestar de todas las personas afectadas. Sin embargo, también tienen el deber de cuidar a su personal. Para garantizar el acceso en contextos de violencia, las autoridades y los actores humanitarios deben, entre otras cosas, cumplir con los principios humanitarios de imparcialidad y neutralidad para que los actores generadores de violencia observen una clara motivación humanitaria que les predisponga a permitir el acceso.

d. Emergencias radiológicas

Es el Estado que puede declarar la autoridad competente cuando un suceso en una instalación perturba su funcionamiento normal hasta el punto de que se puede llegar a originar un accidente con consecuencias para la instalación, sus trabajadores, la población o el medio ambiente.

Las emergencias radiológicas pueden provocar efectos graves para la salud. Sin embargo, es importante reconocer que también existe otros peligros distintos a la radiación como incendios, explosiones, entre otros, que pueden representar un riesgo mucho mayor para la salud.

e. Materiales peligrosos:

Material peligroso: es toda sustancia sólida, líquida o gaseosa que por sus características físicas, químicas o biológicas puede ocasionar daños a los seres humanos, al medio ambiente y a los bienes.

Dada la importancia del empleo de materiales peligrosos para el desarrollo del país, la seguridad química, radiológica y biológica en Honduras está siendo vigilada por varias instituciones de gobierno, las cuales participan en la regulación de diferentes etapas del ciclo de vida de los materiales químicos en particular, para garantizar una adecuada gestión de las sustancias químicas y la disposición final de los desechos peligrosos generados.

En el territorio nacional, bajo un análisis de potenciales riesgos que se presenten eventos con involucramiento de materiales peligrosos, estos están asociados con actividades industriales de comercialización, transporte, uso y almacenamiento de materiales peligrosos o por el abandono de los mismos.

Los escenarios de eventos potenciales en instalaciones fijas, que pueden representar un riesgo a la población y a los bienes, en general se encuentran en municipios con núcleos de concentraciones poblacionales considerables y con un marcado desarrollo de industrias, tales como el caso particular de San Pedro Sula, Puerto Cortés, entre otros.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE

**LICENCIADA ALBA CONSUELO FLORES
FERRUFINO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**

**ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ
SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL**

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1515-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-16122016-765**, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, con domicilio en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada. **ANTECEDENTE DE HECHO**, en fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve al cuarenta y cuatro; y cuarenta y cinco al cuarenta y seis (35, 36, 37, 38, 39-44, 45-46), los documentos referentes a carta poder, certificaciones de autorización al presidente para la contratación de un abogado, nombramiento y elección de Junta Directiva, constitución, discusión y aprobación de estatutos, listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...”, según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1° **El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.**

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia **“Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua”.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 1435-2018** de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: “... **DICTAMEN FAVORABLE** en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA**”.

POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 14 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c. Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, con domicilio en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho; con sus estatutos que literalmente dicen:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: “Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: JAAS de la **COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, del municipio de Catacamas, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1) La Microcuenca que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) El acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3) **Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares construido por la comunidad.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración,

operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos:** a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Básicos. j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser **actividades con fines de lucro** discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, **categorización** de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales 4) Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías

de miembros: a) **Fundadores** b) **Activos**, Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS".- b) **Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a.- Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c.- Asistir puntualmente a las reuniones. d.- Participar en cualquiera de la comisión que se le asigne. e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema.- f.- Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera.- g.- Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades.- h.- Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a la reunión.- i.- Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta. j.- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k.- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS, COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios.- b.- Junta Directiva.- c.- Comités de apoyo integrada por: 1) Comité de microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios. 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comités- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. - c.- Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.- Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro

directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1. - Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a). 3.- Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en **marzo** el segundo en junio el tercero en septiembre y el cuarto en **diciembre**. b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de las leyes, Reglamentos, estatutos, y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias.- j.- Nombrar los delegados de los comités, lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento.- k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j.- Estará formado por un coordinador que será el fiscal, tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 16.- La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el Vocal Primero y el coordinador del comité de microcuenca será el Vocal Segundo y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones.- c.- Elaborar la agenda con el Secretario.- d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento JAAS.- g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h.- Firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisar las comisiones que se asignen.- c.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento. d.- Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento. e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas.- b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS.- g.- Manejo de planillas de mano de obras.- h.- firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones, lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de

ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.- i.- Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización.- b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el comité de vigilancia.- f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos.- g.- Llevar el inventario de los bienes de la junta.- h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando estos ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizara el bien de la junta en un libro único donde firmara el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.- d.- Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto

documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS PLAYAS +3 CUYAMEL**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

29 F. 2020.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, certifica: Los Estatutos, de la “**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ORGANIZACIONES COMANEJADORAS DE ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)**” presentados mediante expediente No. **PJ-23072019-586**, que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACIÓN MESA DE ORGANIZACIONES COMANEJADORAS DE ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (MOCAPH)”

CAPÍTULO I.**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la “Asociación Mesa de Organizaciones Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras”, que también será conocida como Mesa de Organizaciones Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH), sin fines de lucro, la cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea General y por las disposiciones legales que regulan en el territorio nacional esta clase de Asociaciones. Y para los fines de los presentes Estatutos se denominará como Asociación.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y estará organizada en cuatro (4) regionales a nivel nacional las cuales consistirán en: Región Centro-Sur, Región Oriente, Región Occidente y Región Norte-Caribe, regionales que participarán en la Asamblea General con voz y voto.

Artículo 3.- Su duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**DEL FIN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

Artículo 4.- El fin de la Asociación es aglutinar a las organizaciones comanejadoras de áreas protegidas de Honduras, para fortalecer sus acciones de conservación, protección y restauración en el manejo de recursos naturales.

Artículo 5.- La Asociación es un espacio de diálogo e interacción de las socias que con objetivos en común convergen esfuerzos y engranar estrategias locales y/o nacionales, para lograr los siguientes objetivos: (a) coadyuvar con las iniciativas en favor de la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras; (b) contribuir y participar en el estudio, la elaboración y desarrollo de los proyectos de ley enfocados al mejoramiento del medio ambiente, verificando que estos no afecten ni contraríen los principios de conservación y protección ambiental; (c) participar en los procesos de planificación e implementación de políticas para la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH); (d) gestionar el apoyo técnico y financiero ante Instituciones Estatales y Organismos Internacionales, para la ejecución de programas y proyectos en beneficio del medio ambiente y las áreas protegidas del país; (e) ser una plataforma dinámica, representativa y beligerante que incida sobre las leyes vigentes, las propuestas, sus reglamentos, acuerdos u otro instrumentos legales que aseguren la conservación de los recursos naturales y fortalezcan el comanejo en las áreas protegidas; y, (f) desarrollar y participar en proyectos o programas vinculados al quehacer de la Asociación.

Artículo 6.- Para el logro de tales objetivos la Asociación llevará a cabo las siguientes actividades: (a) desarrollará programas de capacitación dirigidos a fortalecer las capacidades de planificación estratégica y organizacional, (b) desarrollará programas de capacitación de sostenibilidad

financiera y de gestión, (c) desarrollará programas de capacitación técnica, (d) promoverá la gobernanza en áreas protegidas, (e) y cualquier otro fin que surja por mandato de la Asamblea.

Artículo 7.- Los principios que regirán a la Asociación son: (a) conservación de la diversidad biológica, (b) velar que las áreas protegidas sigan siendo el medio para asegurar la integridad de los ecosistemas y sus componentes, (c) Responsabilidad, (d) Compromiso, (e) Liderazgo, (f) Equidad, (g) Solidaridad, (h) Honestidad, (i) Respeto, (j) Autoridad en Comanejo, (k) Transparencia y (l) Subsidiaridad.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Podrán ser miembros de la MOCAPH, las personas jurídicas que se encuentren legalmente establecidas y que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos: (a) que sus principios organizacionales estén en concordancia con los principios que rigen a MOCAPH; (b) Que cuenten o estén en proceso de renovación de un convenio de comanejo parcial o total de un área protegida, o aquellas que estén ejerciendo acciones de conservación y protección en áreas protegidas que sea debidamente comprobado con la institución Estatal rectora de la política forestal, áreas protegidas y vida silvestre; (c) Hallarse como una entidad legalmente constituida como Asociación no gubernamental de desarrollo, sostenible y sin fines de lucro, (d) Contar con la constancia de registro vigente de la Junta Directiva vigente y estados financieros del órgano regulador competente en la materia; (e) Cualquier otra información o documento solicitado por la Asamblea General.

Artículo 9.- Los miembros de la Asociación se clasificarán de la forma siguiente: (a) Miembros Fundadores, (b) Miembros Activos y (c) Miembros Honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES:** son las personas jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución. **MIEMBROS ACTIVOS:** son las personas jurídicas que participan en las diversas actividades de

la Asociación y colaboran frecuentemente en el logro de los objetivos y cumplimiento de los principios de la Asociación. **MIEMBROS HONORARIOS:** son todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales, que han brindado un servicio especial, tanto material o logística, de trascendencia significativa a favor de la Asociación. Queda a criterio de la Asamblea si aceptan nuevos miembros de conformidad a los requisitos establecidos en el Reglamento.

Artículo 10.- Los miembros honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que la Asociación lleve a cabo en el país.

Artículo 11.- Son deberes de los miembros activos y fundadores: a) asistir a sesiones Ordinarias y Extraordinarias que señale la Asamblea General, b) desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueron electos, c) tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la Asociación y velar porque esta opere en el marco de las disposiciones legales, d) mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes, e) realizar los pagos respectivos de inscripción, membresía y cualquier otro establecidos por la Asamblea General, f) velar por que se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General, y g) apoyar y promover las iniciativas de sostenibilidad de la Asociación.

Artículo 12.- Son derechos de los Miembros Activos y Fundadores: a) tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen, b) Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo en la Asociación, c) solicitar información sobre el actuar de la Asociación y recibir respuesta a sus solicitudes y d) Cualquier otro derecho establecido por la Asamblea General.

Artículo 13. Los representantes acreditados ante la MOCAPH deben ser personas que ostenten cargos directivos de su Asociación con poder de decisión.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y
GOBIERNO

Artículo 14.- Los órganos de Gobierno de la MOCAPH son los siguientes: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva. 3.- El Órgano de Fiscalización 4.- La Dirección Ejecutiva.

Artículo 15.- Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva ejercen sus funciones ad honorem; no devengarán salarios, dietas, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

Artículo 16.- DE LA ASAMBLEA GENERAL La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos y acreditados ante la MOCAPH.

Artículo 17.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL a) Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades, planes estratégicos y operativos, presupuesto y estados financieros presentados por la Junta Directiva. b) Elegir los miembros directivos, aceptación y suspensión de miembros, previa recomendación de la Junta Directiva. c) Discutir y aprobar los reglamentos propuestos por la Junta Directiva. d) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros. e) Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico, que se someta a su consideración. f) Cualquier otra atribución afín necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 18.- DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las convocatorias para las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias serán firmadas por el Presidente(a) de la Junta Directiva y enviadas por el Secretario(a) por los medios digitales o impresos que así determine la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, podrán

celebrarse en sitios o cedes, previamente informados, donde los miembros asistirán personalmente o en su representación por medio de su suplente legalmente nombrado. También podrán celebrar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de forma digital, por el medio que informe la Junta Directiva, esto con el fin de facilitar la comparecencia de sus miembros, la facilidad de su asistencia y el ahorro en los gastos que pueden generar los traslados de sus miembros.

Artículo 19.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias se realizarán con treinta (30) días calendario de anticipación y las convocatorias a Asambleas Extraordinarias se realizarán con cinco (5) días calendario de anticipación a la celebración de las mismas.

Artículo 20.- DEL QUÓRUM. El Quórum necesario para aperturar una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para la toma de acuerdos y resoluciones, será necesaria la aprobación las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 21.- De no haber quórum en la primera hora establecida en la convocatoria, el Presidente o a quien corresponda, convocará por segunda vez y la Asamblea se celebrará una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes y las resoluciones tomadas por los miembros que asistan serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

Artículo 22.- Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia por el vocal I, siguiendo el orden por cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año, en el mes de marzo, abril o mayo; y las Extraordinarias se realizarán las veces que sean necesarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17, 19 y/o 46 de los presentes estatutos.

Artículo 24.- DEL MECANISMO DE TRANSPARENCIA. Al finalizar cada Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se redactará el Acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes para su aprobación y registro en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, ésta será firmada por todos los miembros de la Asociación asistentes. Dichas actas estarán en custodia del Secretario y sujetos a auditorías a efecto de garantizar la transparencia del actuar de cada Asamblea.

Artículo 25.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de Dirección y ejecución de la Asociación y representa legalmente a la Asociación.

Artículo 26.- La dirección y administración inmediata de la Asociación, estará integrada por una Junta Directiva, compuesta por: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, la cual será electa por la Asamblea General en sesión ordinaria, en dicha Asamblea General participará con voz y voto un (1) candidato de cada Asociación miembro, debidamente acreditados y solventes con los pagos de membresías a la MOCAPH.

Artículo 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente, con el fin de lograr la continuidad y seguimiento de las acciones y gestiones exitosamente iniciadas.

Artículo 28.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera sesión ordinaria.

Artículo 29.- DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria bimensualmente y extraordinariamente las

veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas sesiones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros; la convocatoria será emitida por la Presidencia y remitida a los miembros por la Secretaría con diez (10) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma. En las sesiones de la Junta Directiva, se aceptarán representaciones, las que deberán estar acreditadas oficialmente, dirigidas a la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 30.- Los Acuerdos y Resoluciones deberán constar en Acta, la que se registrará en el libro especial de Actas que autorizará el Presidente y refrendará el Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que no, pondrán su huella digital, dejando constancia de tal alcance en la misma acta. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 31.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Administrar transparentemente los bienes, acciones y actividades de la Asociación; b) Cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos tomados por la Asamblea General. c) Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, presupuesto, planes estratégicos y operativos de trabajo. d) Autorizar la realización de una auditoría sobre las finanzas de la Asociación y presentarla a la Asamblea. e) Supervisar y dirigir la administración de la

Asociación. f) Autorizar una tercera firma alterna para el manejo de las cuentas bancarias. g) Formular reglamentos generales, internos y normas que estime conveniente para el funcionamiento de la Asociación. h) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de no poder hacerlo. i) Nombrar al Director/a Ejecutivo de la Asociación. j) Cualquier otra atribución que le delegue la Asamblea General.

Artículo 32.- Atribuciones del Presidente: 1.- Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. 2.- Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones que se lleven a cabo. 3.- Depositar en un banco de la localidad los fondos de la Asociación y firmar mancomunadamente con el Tesorero o tercera firma autorizada los documentos de depósito o retiro de los mismos; para el retiro de fondos se respaldará con los documentos de soporte. 4.- Firmar cheques mancomunadamente con otra firma autorizada. 5.- Presentar la memoria anual a la Asamblea General. 6.- Hacer uso del voto de calidad (doble voto) en caso de empate en las decisiones que se tomen al efecto. 7.- Otorgar los poderes de representación y administración que sean necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo y las acciones y actividades propias de la Asociación. 8. Cualquier otra atribución que le otorgue la Junta Directiva.

Artículo 33.- Son atribuciones del Secretario: 1.- Custodiar y manejar los Libros de Actas y de Registro de miembros, así como llevar el control del Archivo General de la Asociación. 2.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación la convocatoria a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se lleven a cabo. 3.- Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su análisis y aprobación. 4. Brindar el apoyo necesario a la Presidencia para el desempeño de su labor. 5. Cualquier otra atribución que le otorgue la Junta Directiva.

Artículo 34.- Son atribuciones del Tesorero: 1.- Actuar como custodio de los fondos recaudados por la MOCAPH y velar por una transparente administración. 2.- Velar

porque se cumplan las normativas de contabilidad aprobadas por el país y reconocidas internacionalmente para preparar los informes financieros que se requieran. 3.- Registrar su firma en los bancos en que se mantengan fondos para poder emitir cheques y hacer retiros en forma mancomunada con el Presidente o tercera firma autorizada. 4.- Presentar en cada Asamblea un informe de la situación financiera de la MOCAPH, acompañando los estados financieros que sean necesarios. 5.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. 6.- Vigilar porque se mantenga actualizada la contabilidad y presentar toda la documentación requerida a los entes auditores. 7.- Cualquier otra atribución que le otorgue la Junta Directiva.

Artículo 35.- Son atribuciones de los Vocales: 1.- Sustituir en caso de ausencia a cualquier miembro directivo. 2.- Integrar las comisiones que la Junta Directiva designe.

Artículo 36.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la Asociación, y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: 1.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; 2.- Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes; 3.- Coordinar la realización de auditorías de contabilidad correspondientes; 4.- Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; 5.- Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; 6.- Vigilar que los miembros de la Asociación de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento; 7.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 37.- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Es la encargada de la administración y ejecución de planes

y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará dirigida por un Director(a) Ejecutivo(a), del cual dependen la Administración, Personal Técnico y otras funciones necesarias, por lo tanto, son considerados como empleados de la Asociación.

Artículo 38.- Son obligaciones del Director(a) Ejecutivo (a):

- 1.- Representar Legalmente a la Asociación, mediante poder en Escritura Pública, autorizada por la Asamblea General.
- 2.- Atender a tiempo completo todas las actividades de la Asociación.
- 3.- Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 4.- Representar a la Asociación en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva.
- 5.- Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- 6.- Contratar el personal que requiere la Asociación para su funcionamiento previa autorización de la Junta Directiva.
- 7.- Apoyar a la Junta Directiva en el desarrollo de planes estratégicos y la implementación de nuevos proyectos que generen recursos sanos para la sostenibilidad de MOCAPH; y,
- 8.- Las demás actividades inherentes al cargo.

Artículo 39. Son obligaciones del Administrador:

1. Apoyar en la implementación de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva en lo que se refiere administración de los recursos,
- 2.- Manejo y control del registro contable en tiempo y forma de los pagos realizados con recursos financiados,
- 3.- Presentar informes financieros mensuales a la Dirección Ejecutiva,
- 4.- Presentar a las entidades reguladoras del manejo transparente de fondos informes de ejecución financiera y fiscal,
- 5.- Preparar términos de referencia, evaluaciones, contratos y otros relacionados al recurso humano de la MOCAPH.

Artículo 40. Serán atribuciones del Personal Técnico las indicadas en el correspondiente Manual de Puestos y Funciones de MOCAPH.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 41.- El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal. d) Expulsión definitiva previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva Acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará Acta y lo someterá a la Asamblea General Ordinaria, el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 42.- El patrimonio de la Asociación estará compuesto así: a) Bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Herencias, legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho que se reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales. c) Los demás ingresos que se perciban a Título Legal.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43.- La Asociación podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por encontrarse en estado de insolvencia económica. b) Por fusión o incorporación a otra Asociación u Organización. c) Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos. d) Por decisión de las dos terceras partes

de sus miembros. e) Por acuerdo del Poder Ejecutivo y/o sentencia del Poder Judicial.

Artículo 44.- La disolución de la Asociación podrá ser únicamente discutida, acordada, aprobada o desaprobada por la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 45.- Si se acordase la disolución de la Asociación, se constituirá una Junta Liquidadora procediendo al pago de las deudas que se hubieran contraído con terceros y si queda remanente sus activos se traspasarán a una institución o instituciones que teniendo fines similares sea designada por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 46.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados o modificados por la Asamblea General Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

Artículo 47.- Lo no previsto en estos Estatutos se resolverá de acuerdo a su reglamento o en resolución de Asamblea General y en su defecto a las leyes vigentes en el país que rigen este tipo de Asociaciones”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del dos mil veinte.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

29 F. 2020.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de mayo de 2018, compareció ante este Juzgado el Abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO**, en su condición de representante procesal del señor **ANTONY FERNANDO DIAZ ZUNIGA**, incoando demanda en Materia Personal, con orden de Ingreso número **0801-2018-00175**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo No. 0801-2018 de fecha 24 de abril del 2018.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

29 F. 2020.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 203-93.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, por el Abogado **LUCAS ZELAYA LOZANO**, actuando en su condición de Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, contraída a pedir que se reconozca como Persona Jurídica y se aprueben los Estatutos de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA DE SESESMIL I, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

RESULTA: Que el Peticionario acompañó, a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA DE SESESMIL I, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas

costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorga la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER como persona jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA DE SESESMIL I, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN** y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA DE SESESMIL I, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN”.

Para la administración, operación y mantenimiento del Sistema.

OBJETIVOS

Artículos 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Aldea de: **SESESMIL I, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.** Para la

administración, operación y mantenimiento del sistema y el cual será construido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Nacional de Acueducto y Alcantarillados (SANAA) y la cooperación de la comunidad.

FORMA DE CONSTITUCIÓN

Artículo 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por tres miembros propietarios así: Presidente, Secretario y Tesorero. Quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años a excepción del Presidente que será electo por tres años. Los miembros de la Junta podrán ser electos por períodos iguales y el ejercicio en tales cargos no será remunerado.

Artículo 3.- Para ser miembro de la Junta se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento.- b) Ser vecino residente de la comunidad de la Aldea de SESESMIL I, JURISDICCIÓN del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán. c) Ser de reconocido solvencia moral. d) No haber sido procesado por delito alguno. e) Haber sido designado por el voto mayoritario de la Asamblea General de los vecinos de la comunidad convocada legalmente para tal efecto.

Artículo 4.- La Convocatoria para las Asambleas serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 5.- Son funciones generales de la Junta las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos, convenios y normas que establezcan al SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los acueductos rurales. b) Convocar

a reuniones de vecinos para tratar asuntos relativos al Acueductos. c) Velar por el buen funcionamiento del servicio ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento, previa autorización del SANAA. d) Autorizar o suspender los servicios domiciliarios con forme el Reglamento respectivo.- e) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las tarifas correspondientes al sistema, contribuciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos de la Junta. f) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción Comunal y Divulgación Sanitaria relativa al uso de agua. g) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios de agua y su uso indebido en riesgos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA. h) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistemas, evitar su contaminación y ayuda a la protección de las cuencas hidrográficas de la región. i) Contratar los servicios del personal necesario para la Operación y Mantenimiento de acuerdo con su presupuesto de gastos previamente aprobados por el SANAA. La Relación laboral que se origina en la contratación de estos servicios será de la exclusiva responsabilidad de la Junta y no compromete al SANAA. j) Adquirir los materiales necesarios para la Operación y Mantenimiento del Sistema. k) Rendir mensualmente al SANAA cuenta documentada de los ingresos del Sistema. l) Depositar mensualmente, a favor del SANAA, donde éste indique, los saldos mensuales que resulte del cobro del servicio después de cubrir los gastos del sistema y comunicar de este depósito al Distrito de Operación y Mantenimiento correspondiente. m) Presentar cuando se realice el cambio de autoridades de la junta, la memoria del SANAA y la oficina del Distrito respectivo. n) Coordinar su acción con los Distritos del SANAA y los Distritos Sanitarios. o) Cumplir con las normas de calidad de agua que establezcan el SANAA. p) Firmar con el SANAA el acta de entrega y recepción del sistema de agua potable. q) Realizar las gestiones y trámite necesarios para la transferencia al SANAA, de

los bienes inmuebles que sean necesarios para restablecer en ellos las instalaciones del sistemas, realizar análogas gestiones y trámites para la servidumbre de las líneas de tuberías y uso de agua.

Artículo 6.- Son atribuciones especiales del Presidente de la Junta: a) Ejecutar la representación legal y pública de la Junta. b) Firmar, en representación de la Junta, los convenios con el SANAA acerca de la construcción y el de Administración, Operación y Mantenimiento del sistema. c) Ordenar la convocatoria a sesiones de la Junta y presidirlas. d) Autorizar los pagos de las cuentas del sistema. e) Firmar con el Tesorero, los documentos de disposición de bienes. f) Elaborar y presentar anualmente la memoria e informe financiero del ejercicio de la Junta, ante la Asamblea General de vecinos convocada para tal efecto, con copia a la Gerencia del SANAA y el Distrito correspondiente. g) Autorizar la compra de materiales y la contratación del personal que se requiera para la Operación y Mantenimiento eficiente del sistema. h) Responsabilizar solidariamente con el Tesorero, del manejo y custodia de los fondos. j) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

Artículo 7.- Son atribuciones especiales del Secretario de la Junta. a) Elaborar las actas de sesiones de la Junta y registrarlas en el libro respectivo b) Convocar a sesiones de la Junta y Asamblea General de vecinos, conforme instrucciones del presidente. c) Encargarse de la preparación y archivo de la correspondencia de la Junta. d) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes del sistema y comunicar al Presidente de las deficiencias que hubieran, para tomar la acción que se requiera. e) Firmar la correspondencia de la Junta. f) Realizar otras labores del cargo que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta.

Artículo 8.- Son atribuciones especiales del Tesorero de la Junta: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes

del servicio y otros ingresos destinados al sistema.- b) Responsabilizarse solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos.- c) Llevar los registros de abonados, los ingresos y egresos de fondos y del movimiento de materiales.- d) Recomendar a la Junta la suspensión del servicio en caso de mora de conformidad con el Artículo 16 del Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Acueductos Rurales a cargo de Juntas Administradoras de Acueductos Rurales vinculadas al SANAA.- e) Elaborar y remitir al Distrito el informe mensual correspondiente a la administración de sistema.- f) Encargarse del almacenamiento, custodia y movimiento de materiales del sistema.- g) Aprobar la lista de materiales requeridos para el buen mantenimiento del sistema y gestionar la autorización de compra correspondiente.- h) Proceder a la compra de materiales y pago de cuentas previa autorización del Presidente.- i) Realización de labores del cargo que le sean encomendadas por el Presidente.-

VIGENCIA

Artículo 9.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.- **NOTIFÍQUESE.- (f) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE .- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, JOSÉ CELIN DISCUA”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Abog. MARCIOALEJANDRO COELLOVALLADARES
Oficial Mayor

29 F. 2020.